



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 09 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Si bien es cierto no se ha resuelto lo correspondiente al reconocimiento y sucesión procesal de la peticionaria, también es cierto que revisado el auto que fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro por parte de las autoridades locales, su agendamiento para el año 2024, podría conllevar cargas insostenibles al demandante en este proceso.

Así las cosas, en virtud del principio de acceso a la justicia normado en el artículo 2 del C.G.P., se fija fecha para llevar a cabo por la suscrita la diligencia de secuestro, para el día **25 de junio de 2021 a las 11 am.**

Oficiése a la Policía Nacional, especialmente al cuadrante de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble, para que se encuentre disponible y haga un acompañamiento de la diligencia ordenada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2018-866

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 028 Hoy ☐

10 de marzo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a602918d23fffc5e2531e767c0a083bb2b3be30d14899559de430a2636f34

Documento generado en 09/03/2021 06:27:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**